

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108^o de la Independencia, 89^o de la Restauración y 22^o de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución N^o 3139, de la Cámara de Diputados, que aprueba tasación para la venta y arrendamiento de solares propiedad de la Común de San Cristóbal.— G. O. N^o 7363, del 15 de Diciembre de 1951.

**LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA**

NUMERO 3139.

VISTAS las leyes números 66 de fecha siete de agosto del año 1942, sustitutiva de los artículos 69, 70, 71 y 72 de la Ley N^o 37, de Organización Comunal, de fecha 19 de marzo del año 1923; y 439 del 20 de noviembre de 1943;

VISTA la Ordenanza Núm. 004-1951, de fecha 19 de noviembre del 1951, del Ayuntamiento de la Común de San Cristóbal, por medio de la cual y en cumplimiento de las expresadas leyes, ha votado una nueva tarifa para la venta y arrendamiento de terrenos propiedad de dicho Ayuntamiento;

VISTO el artículo 22, párrafo 2^o de la Constitución del Estado,

R E S U E L V E :

ARTICULO UNICO: Aprobar, como al efecto aprueba, la Ordenanza votada en fecha 19 de noviembre de 1951, por el Ayuntamiento de la Común de San Cristóbal, que copiada a la letra dice así:

**“AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE SAN CRISTOBAL,
ORDENANZA NUM. 0004-1951.**

**EL AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE
SAN CRISTOBAL,**

en uso de sus facultades legales.

CONSIDERANDO: que existe la necesidad absoluta de efectuar una nueva tasación en los precios de venta y arrendamiento de solares propiedad del Municipio, debido al auge que ha alcanzado esta Benemérita Ciudad en todos sus sectores;

VISTA la Ley Núm. 66 del 7 de agosto de 1942 que sus-

tituye los artículos Núms. 69, 70, 71 y 72 de la Ley de Organización Comunal vigente, y la Núm. 439 de fecha 20 de noviembre de 1943 que agrega el artículo 5 a la citada Ley Núm. 63;

R E S U E L V E :

Art. 1º— Establecer, como por medio de la presente establece, para regir por un período mínimo de cinco años a partir de la fecha de aprobación de la presente Ordenanza por la Cámara de Diputados, las siguientes categorías y precios por metros cuadrados de terreno, para los fines de ventas y arrendamientos de solares propiedad del Municipio;

PRIMERA CATEGORIA

Precio de RD\$3.00 el metro cuadrado.

Todos los solares comprendidos en las siguientes calles:

- a) — Avenida Constitución en toda su longitud.
- b) — Avenida "17 de Julio" entre el puente sobre el río Nigua y la calle Doctor Brioso.
- c) — Avenida José Trujillo Valdez hasta la calle General Cabral.
- d) — Los sectores de las calles General Cabral y Duarte frente al parque del Monumento de Piedras Vivas.
- e) — Los sectores de las calles Padre Ayala y Mella con su frente al parque Presidente Trujillo;
- f) — Los sectores de las calles Doctor Brioso, Francisco J. Peynado, General Leger y Padre Ayala en las cuadras que dan frente al Mercado Municipal.
- g) — La calle Padre Borbón en toda su extensión.
- h) — Calle Padre Ayala y General Cabral entre las calles Julia Molina y José Trujillo Valdez.
- i) — Avenida Doctor Báez en toda su extensión.

SEGUNDA CATEGORIA

Precio de RD\$2.50 el metro cuadrado

Estarán comprendidos en la segunda categoría los solares con sus frentes a las siguientes calles:

- a) — Calle 19 de Marzo;
- b) — Calle Duarte; con la excepción del sector indicado en la primera categoría;
- c) — Calle Sánchez;
- d) — Calle Mella; con la excepción del sector indicado en la primera categoría;
- e) — Calle Erciná Chevalier;
- f) — Calle Julia Molina;
- g) — Calle Doctor Brioso, con la excepción del sector indicado en la primera categoría;

- h) — Calle Francisco J. Peynado, con la excepción del sector previsto en la primera categoría;
- i) — Calle Espaillat;
- j) — Calle Presidente Billini;
- k) — Calle Benjamín Uribe;
- l) — Calle Restauración;
- m) — Calle General Leger, con la excepción del sector señalado en la primera categoría;
- n) — Calle Duvergé;
- o) — Avenida 17 de Julio, desde la calle Doctor Brioso, hasta la calle Gaspar Hernández;
- p) — Calle General Cabral, entre las calles Julia Molina y Restauración;
- q) — Calle General Cabral, entre las calles José Trujillo Valdez y 16 de Agosto;
- r) — Calle Padre Ayala, entre la calle Julia Molina y la Benjamín Uribe; con la excepción del sector comprendido frente al Mercado Público, indicado en la primera categoría;
- s) — Calle Padre Ayala, entre la José Trujillo Valdez y 16 de Agosto;
- t) — Avenida Santomé en toda su extensión;
- u) — Avenida Presidente Trujillo.

TERCERA CATEGORIA

Precio de RD\$1.50 el metro cuadrado.

Estarán comprendidos en esta categoría los solares con sus frentes a las siguientes calles:

- a) — Calle Capotillo;
- b) — Calle 27 de Febrero;
- c) — Calle Gaspar Hernández;
- d) — Calle Juan Pablo Pina;
- e) — Calle 11 de Febrero;
- f) — Calle Máximo Gómez;
- g) — Calle General Cabral, entre Restauración y Máximo Gómez;
- h) — Calle Padre Ayala, entre Benjamín Uribe y Máximo Gómez;
- i) — Calle General Cabral, entre 16 de Agosto y Capotillo;
- j) — Calle Padre Ayala, entre 16 de Agosto y Capotillo.
- k) — Calle General Melenciano, hasta el Matadero Municipal.

CUARTA CATEGORIA

Precio de RD\$1.00 el metro cuadrado.

Estarán comprendidos en esta categoría los solares con sus frentes a las siguientes calles:

- a) — Calle Padre Ayala, desde Capotillo hasta el Matadero;
- b) — Calle General Melenciano, desde el Matadero Municipal hasta el río;
- c) — Calle General Cabral, desde Capotillo hasta la carretera Erciná Chevalier.

Art. 2º — Para los fines de arrendamientos se cobrará anualmente el 4% sobre el valor del terreno conforme a las categorías y precios indicados en la presente Ordenanza.

Art. 3º — Queda derogada la Ordenanza Núm. 2 de este Ayuntamiento, de fecha dieciseis del mes de julio del año mil novecientos cuarentiseis, estableciendo categorías y precios para los solares propiedad de este Municipio.

DADA en la Sala Capitular del Honorable Ayuntamiento de la Común de San Cristóbal, a los diecinueve días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuentiuno, años 108º de la Independencia, 89º de la Restauración y 22º de la ERA DE TRUJILLO.— (Firmados) Manuel E. De Pool, Presidente del Ayuntamiento.— José María Peña Cabral, Síndico Municipal. Director R. Báez, Secretario Municipal”.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108º de la Independencia, 89º de la Restauración y 22º de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Rafael Ginebra Hernández.
Milady Félix de L'Official.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108º de la Independencia, 89º de la Restauración y 22º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.